



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0107-2015-A/MDP.

Pangoa, 07 de julio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015-MDP, realizada el 06 de julio del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO: El Expediente Administrativo N° 6672-2015, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL, solicitud presentado por el Presidente de la Asociación –Sr. Yode Eduardo Alcalá Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene la solicitud presentado por el Presidente de la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial –Sr. Yode Eduardo Alcalá Ponce, por el cual solicita suscripción de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, para participar en el programa de compensaciones a la competitividad del Ministerio de Agricultura AGROIDEAS y que es requisito indispensable a la presentación para la etapa de la ELIGIBILIDAD.

Que, se tiene el Informe N° 254-2015-SGDPMA/LSNV, de fecha 16 de junio del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente a cargo del Ing. Luis Sabino Noroña Velarde, por el cual informa que ha recibido la solicitud de la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial y solicita Opinión Legal para firma de Convenio.

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 17 de junio del 2015, emitido por el Asesor Legal Interno –Abg. Emer Valero Cainicela, hace una serie de observaciones que deben subsanar los interesados a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, entre ellos: 1. Copia de Vigencia del Presidente. 2. Copia Literal de la Inscripción de la Asociación. 3. Relación de los Socios que conforman la Asociación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, en efecto mediante Informe N° 265-2015-SGDPMA/MDP, de fecha 03 de julio del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente -Ing. Luis Sabino Noroña Velarde, informa el levantamiento de las observaciones.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015-MDP, de fecha 06 de julio del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial. Para su participación en el Programa de Compensaciones a la Competitividad del Ministerio de Agricultura -AGROIDEAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde Distrital la Firma de Convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, e instancias pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

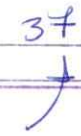
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOAIng. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

INFORME N° 265-2015-SGDPMA/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO

03 JUL 2015

EXP: 6672 FOLIO: 37
HORA: 12:34 A. FIRMA: 

A: ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI.
GERENTE MUNICIPAL/MDP.

DE: ING. LUIS S. NOROÑA VELARDE
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente/MDP.

ASUNTO: REMITO INFORME DE JUSTIFICACION PARA FIRMA DE
CONVENIO MPD-ASOCIACION DE PRODUCTORES
CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL, DISTRITO DE
PANGOA.

REF.: OPINION LEGAL N° 057-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA.

FECHA: Pangoa, 03 de Julio del 2015.

Por el presente es grato dirigirme a su Despacho para saludarle cordialmente, y a la vez hacerle llegar el informe siguiente:

PRIMERO.- El Estado Peruano cuenta con un fondo no reembolsable como motor de estímulo de la competitividad agraria, a través del **Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS** del **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**, que constituye un reconocimiento a la asociatividad y formalidad de los emprendedores en el campo, creada mediante **D.L. 1077** y reglamentada a través de los **D.S. N° 014 2009-AG** y el **N° 009-2010-AG**.

SEGUNDO.- La articulación de las Asociaciones de Productores, se realiza a través de la Oficina a mi cargo con apoyo de la División de Desarrollo Productivo y Asistencia Técnica de vuestra municipalidad.

TERCERO.- Es requisito para ser considerados como institución **Elegible**, contar con un Convenio del gobierno local, documento que se presenta por única vez, que no requiere contar con disponibilidad presupuestal con cargo a nuestra Municipalidad, la firma del presente convenio beneficiará a 41 socios de la Asociación que son pequeños productores de café, y que los impactos serán positivos dentro del marco social, económico y ambiental mejorando su calidad y condición de vida.

CUARTO.- En lo que se refiere a los trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico será asumido por la División de Desarrollo Productivo y Asistencia Técnica, quien está a cargo de un profesional Ing. Agrónomo; es decir que se cuenta con capacidad técnica y operativa.

QUINTO.- Por lo expuesto, **SUGIERO**, que se firme el convenio con la Asociación de Productores Cafetaleros Imperial, del distrito de Pangoa.

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,

cc.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Luis S. Noroña Velarde
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
CIP: 44043

PROVEIDO:
PASE A: Secretaria General
PARA: Sesion de Consejo
FECHA: 03 JUL 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

OPINION LEGAL N° 057-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Ing. LUIS SABINO NOROÑA VELARDE
SUB GERENTE DE DESARROLLO PROD. Y MEDIO AMBIENTE

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE FIRMA DE CONVENIO CON ASOCIACION
DE PRODUCTORES CAFETALEROS DE IMPERIAL - PANGOA

REF. : Informe N° 254-2015-SGDPMA/LSNV

FECHA : Pangoa, 17 de Junio del 2015.

Es sumamente grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente a nombre del mío propio y a la vez mediante la presente informar lo siguiente:

Que, viene a esta oficina de asesoría legal el informe N° 254-2015-SGDPMA/LSNV en la cual solicita opinión legal para la firma de convenio con la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial distrito de Pangoa, provincia de Satipo región Junín.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 9 inc. 26 Menciona que entre las atribuciones del Concejo Municipal está la de Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo VI y X del Título Preliminar de la norma en mención dice que menciona que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones y que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, visto el expediente administrativo derivado a esta oficina se opina que es procedente la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial distrito de Pangoa para lo cual dicha aprobación de convenio debe ser debatido en sesión de concejo.

Que, previamente de ingresar a sesión de concejo recomiendo que el informe realizado por su persona debe de ser fundamentado técnicamente teniendo en cuenta que el representante de la Asociación en su solicitud de fecha 04 de mayo manifiesta que requiere firmar el convenio por ser un requisito indispensable a la presentación de Elegibilidad y que para una correcta ejecución del proyecto la Municipalidad debe brindar su apoyo por lo que debe fundamentar en su informe sobre este extremo, asimismo debe indicar si dicho convenio requiere de una disponibilidad presupuestal por cuanto en el proyecto de convenio se aprecia que entre las obligaciones de la municipalidad tenemos el apoyar en trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
RECEPCIÓN

17 JUN. 2015

EXP: 6672 HORA: 4:55

FIRMA: [Firma] N° FOLIOS: 09

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO MDP
CALLE 2887

Productivo y Medio Ambiente, en actividades realizadas por la Asociación con el fin de brindar asistencia técnica (.....), y finalmente deberá informar de cuantos beneficiarios se tendrá y que impacto generaría la firma del presente convenio.

Finalmente debe comunicar a la Asociación solicitante que debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de vigencia de poder del Presidente
- Copia literal de la inscripción de la Asociación
- Relación de los socios que conforman la asociación

Siendo levantada las observaciones pase a secretaria general para que sea considerado en la próxima sesión de concejo y sea debatido en el pleno de concejo la aprobación de la firma del convenio.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
C.A. 2007

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 254-2015-SGDPM/LSNV

A : Abog. Emer Valero Caynicela

Asesor legal interno/ MDP

DE : Ing. Luis Sabino Noroña Velarde

Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente/MDP

ASUNTO: solicito opinión legal para firma de convenio.

FECHA : Pangoa, 16 de junio del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO	
ASESORIA LEGAL	
RECEPCION	
16 JUN 2015	
EXP: 6672	HORA: 4:44pm
FOLIO: 07F	FIRMA: [Firma]

Es propicia la oportunidad para expresar el saludo cordial a nombre de esta Sub Gerencia; asimismo la presente tiene por finalidad remitirle lo siguiente:

Habiendo recibido la solicitud con expediente N° 6672, del Sr. Yode Eduardo Alcalá Ponce, donde solicita la suscripción de convenio de cooperación técnica interinstitucional, para lo cual elevo el documento para la opinión legal para firma de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Asociación de Productores Cafetaleros Agroecológicos Imperial Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Junín.; por lo que hago de su conocimiento para su evaluación y fines.

Se adjunta la documentación respectiva, para su trámite correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Ing. Luis S. Noroña Velarde

SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES
CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA
DE SATIPO-JUNIN**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, Provincia de **SATIPO**, Región **JUNÍN** con RUC N° 20146673776 debidamente representada por su Alcalde, Sr. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con el DNI N° 21423755, con domicilio legal en Calle 07 de Junio 641, PANGOA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL, DEL DISTRITO DE PANGOA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN; con RUC N° 20568555211, debidamente representado por su Presidente Sr. YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE, con DNI N° 20070240, con domicilio legal en el Centro Poblado de Imperial del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin, quien en adelante se denominará; **LA ASOCIACION**, en las condiciones y términos siguientes;

Primero: Antecedentes;

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano local que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y es promotor del desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA ASOCIACION, es una persona jurídica, responsable de ejecutar las acciones y actividades de trabajo coordinado con sus asociados en un determinado área geográfica del Distrito de Pangoa, para este caso es el Centro Poblado de Imperial de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, los cuales desarrollan actividades económicas relacionadas a la agricultura en el cultivo del café.

Segundo: Objeto, Finalidad y Alcance;

El presente convenio tiene como objetivo principal detallar los términos de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION**, para el desarrollo e implementación para la Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) en el marco de



fomento de la asociatividad y a la adopción de tecnología agrícola con el fin de elevar su competitividad y aportar al desarrollo del distrito de Pangoa.

Tercero: Obligaciones de las partes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar en trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en actividades realizadas por la Asociación con el fin de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de plagas y en temas relacionados a la fertilización del cultivo del café.
- b. Articular con instituciones público privadas con fines de realizar pasantías en el cultivo del café.
- c. Apoyar en el tema relacionado a la promoción del producto de café, en ferias locales, provinciales y nacionales.

DE LA ASOCIACION:

- a. Coordinará el Plan de Negocios de Café en el Centro Poblado de Imperial, del Distrito de Pangoa, Región Junín.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Adopción de Tecnología.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas y ser accesible a la Asistencia Técnica, Capacitaciones, ferias e información que la municipalidad brindará.

Cuarta: Coordinación Institucional

Las coordinaciones respectivas para cualquier acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION, será por medio de un coordinador de ambas instituciones, para tales efectos la Municipalidad designará a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y la Asociación designará a su representante.

Quinto: Duración, Vigencia y Renovación del convenio:

La duración del presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, con una duración del tiempo que dure la ejecución del proyecto, las cuales estarán sustentados en un programa de seguimiento y monitoreo de los trabajos de la organización de productores agrícolas, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo



acuerdo y/o incumplimiento de acciones de trabajo de ambas partes, previa comunicación entre las partes suscritas.

Sexto: De la resolución del convenio:

En caso de incumplimiento de los compromisos del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION** podrán dejar sin efecto el Convenio dando aviso a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días útiles.

Sétimo: Jurisdicción y competencia

Este convenio marco es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos y diferencias que se presenten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo de las partes. De no ser esto posible, las partes renuncian a sus fueros y se someten a los jueces de la jurisdicción de Satipo.

Octavo: Disposiciones Generales

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos no contemplados en el serán tratados de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo.

Encontrándose de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en la ciudad de **PANGOA** a los 16 días del mes de Junio del 2015, firman las partes.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

SOLICITO: Suscripción de convenio de cooperación
técnica interinstitucional.

Sr. Pedro Castañeda Vela

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

S.A.



Yo, Yode Eduardo Alcalá Ponce con D.N.I N° 20070240 en mi condición de presidente de la
"Asociación de productores cafetaleros Agroecológicos Imperial – Pangoa" me presento a su digno
despacho para saludarlo y a la vez manifestar lo siguiente:

Que, siendo una Asociación debidamente registrada en registros públicos con ficha registral
N°11050203, y que por lo tanto es necesario de participar en el programa de compensaciones a la
competitividad del Ministerio de Agricultura AGROIDEAS y que es requisito indispensable a la
presentación para la etapa de la ELIGIBILIDAD contar con un convenio ya que a la ejecución del
proyecto LA MUNICIPALIDAD a través de su área correspondiente apoye a la correcta ejecución por
lo que solicito la SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL.

Adjunto a la presente:

_ Copia de D.N.I.

-Modelo de convenio

POR LO EXPUESTO:

Se me acceda dicha petición por ser de justicia que espero alcanzar.



C.P. Imperial 04 de Mayo del año 2015

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA
YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

Ever Joliz B
DNI: 44182605

Pablo Noya C
21001937



~~0441~~

Valle 469

REPUBLICA DEL PERU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 20070240-4		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI	
20070240  ALCALA	Primer Apellido ALCALA	Fecha Inscripción 19 03 2002	 
	Segundo Apellido PONCE	Fecha Emisión 15 10 2013	
	Pre Nombres YODE EJUARDO	Fecha Caducidad 15 10 2021	
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 26 01 1974 110203		
	Sexo M	Estado Civil S	

 		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	

Departamento JUNUN Provincia SATIPO Distrito PANGAO

Dirección ANEXO IMPERIAL

Observaciones

Designación de Organos NO Grupo de Votación 104913

















































MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL

0442

Cate 470

CONSULTA RUC: 20568555211 - ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL - PANGOA

Número de RUC:	20568555211 - ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL - PANGOA		
Tipo Contribuyente:	ASOCIACION		
Nombre Comercial:	APCAI - PANGOA		
Fecha de Inscripción:	28/12/2012	Fecha Inicio de Actividades:	01/02/2013
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL. SONOMORO MZA. 17 LOTE. F (A 3 CDRAS DEL PARQUE PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - PANGOA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 01110 - CULTIVOS DE CEREALES.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA LIQUIDACION DE COMPRA GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Atención N° 13537 del 11-06-2015.

Zona Registral N° VIII Sede Huancayo
OFICINA SATIPO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

LIBRO DE ASOCIACIONES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

Inscrito en el rubro N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11050203 del libro de Asociaciones del registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la asociación denominada: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL - PANGOA"**, se encuentra registrado y vigente la designación del **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO a: YODE EDUARDO ALCALA PONCE, identificado con DNI N° 20070240**, otorgado mediante Escritura Publica de Fecha 15/11/2012, otorgada ante Notario Publico de SATIPO, la DRA. EDITH GINA EGOAVIL TORRES, así como también se encuentra registrado y vigente sus facultades como **PRESIDENTE** Otorgado mediante Escritura Publica de Fecha 15/11/2012, otorgada ante Notario Publico de SATIPO, la DRA. EDITH GINA EGOAVIL TORRES, cuenta con las siguientes facultades descritas en los folios (5),(7) y (12) que se adjuntan al presente:-----

N° de Fojas del Certificado: CUATRO **** (04) ****.-----

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo: 2015-62-0460 / fecha: 11-06-2015.

Se expide en SATIPO a las 10:46 AM, horas del día 11-06-2015.



ZONA REGISTRAL N° VIII
SEDE - HUANCAYO

Juan de Dios Maliasca
NOTARIO PUBLICO (e)
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA
YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

RONALD ANGEL OLIVARES ALANIA

"LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (art. 140° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18.05.2012)".

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

ASAMBLEAS Y REUNIONES QUE CONVOQUE LA DIRECTIVA.- **C)** CUMPLIR CON LAS COTIZACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **D)** ACEPTAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE DESIGNA LA ASOCIACIÓN.- **E)** EJERCER LA ACTIVIDAD DE PRODUCTOR AGRARIA, PROMOVER Y DESARROLLAR.- **F)** CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, SOCIALES ECONÓMICAS PARA LA ASOCIACIÓN OPORTUNAMENTE O CON LOS QUE FUERON CONCERTADOS POR LA ASOCIACIÓN PARA BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 23°.-** LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE.- **A)** POR RENUNCIA.- **B)** POR FALLECIMIENTO.- **C)** POR EXCLUSIÓN ACORDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PUESTO EN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL.- **D)** POR DOS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DURANTE UN AÑO.- **E)** DESACATO REITERADO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.- **F)**

INCUMPLIMIENTO DE LOS APORTES ECONÓMICOS A LA ASOCIACIÓN.- **G)** EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, DE SUS BIENES SOCIALES Y DESPRESTIGIAR A LA ASOCIACIÓN CON SU CONDUCTA.- **ARTICULO 24°.-** LOS ASOCIADOS PARA FORMALIZAR SU RETIRO DEBERÁN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA COMPROBACIÓN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS HA TOMADO CONOCIMIENTO. SE ACEPTA EL RETIRO DEL ASOCIADO SIEMPRE EN CUANDO NO TENGA DEUDA PENDIENTES CON LA ASOCIACIÓN.-

ARTICULO 25°.- LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ASOCIADOS SERÁN SANCIONADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA SON. **A)** AMONESTACIÓN ESCRITA **B)** MULTAS **C)** SUSPENSIÓN HASTA POR 03 MESES. **D)** EXCLUSIÓN EN FORMA DEFINITIVA SIN LUGAR A RECLAMO.- **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:-**

ARTICULO 26°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADO DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y ESTARÁ INTEGRADO POR NO MENOS DE SEIS MIEMBROS TITULARES QUE SON: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL; DE SER NECESARIO PODRÁ ELEGIRSE MÁS DE UN VOCAL. LOS CARGOS SON PERSONALES E INDELEGABLES, TIENEN DURACIÓN DE **TRES AÑOS** CONSECUTIVOS Y ES SUSCEPTIBLE DE REELECCIÓN SEGÚN EVALUACIÓN. LOS CAMBIOS SE REALIZARÁN POR TERCIOS.- EL CONSEJO DIRECTIVO CONTINÚA EN FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DEL SIGUIENTE CONSEJO DIRECTIVO, ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE SU REPRESENTACIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS.- **ARTICULO 27°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE HACIENDO CITACIONES POR LO MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASO DE EXTREMA URGENCIA. EN CASO QUE EL PRESIDENTE NO PUEDA O SE NIEGUE A EFECTUAR LA CONVOCATORIA, LO PODRÁ EFECTUAR TAMBIÉN EL VICE - PRESIDENTE O EN ÚLTIMO CASO DOS DIRECTIVOS.- **ARTICULO 28°.-** HABRÁ QUÓRUM PARA LAS SESIONES CUANDO SE COMPRUEBA LA ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN UN NÚMERO MAYOR AL 50% LOS ACUERDOS SE ADOPTARON POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMIENTE.- **ARTICULO 29°.-** PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE **A)** SER SOCIO ACTIVO. **B)** ESTAR AL DÍA DE LOS PAGOS DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS **C)** TENER UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, DE ESTE REQUISITO SE EXCEPTA A LOS MIEMBROS FUNDADORES **D)** SER PROPIETARIO DE UN FUNDO AGRÍCOLA DE CAFÉ Y CONTAR CON TÍTULO DE PROPIEDAD; Y, **E)** ENTREGAR EL 70% A MÁS DE SU PRODUCCIÓN DE CAFÉ A LA ORGANIZACIÓN.- **ARTICULO 30°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:- **A)** SER ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADA DE SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.- **B)** PRESENTAR A CONSIDERACIÓN



[Firma]
Jorge Pineda Mallasca
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA

R0LIVARE/0205 IMPRESION:11/06/2015 10:46:40 Página 5 de 12
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ART. 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CUYAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE, SALVO AQUELLOS PARA LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADO PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y GASTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLA QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTIVA DEL REPRESENTADO Y ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL CUYAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHO SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECURRIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSión ALLANARSE A LA PRETENSión, CONCILIAR, TRANSIGIR SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PERSONAL, OFRECER Y ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER, EJECUTAR MEDIDAS CAUTELARES, DESIGNAR CUSTODIO, EJECUTOR, VALORIZACIÓN, PEDIR Y EJECUTAR EL REMATE, ADJUDICARSE EL BIEN, LIQUIDAR LAS COSTAS Y COSTOS Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY; INCLUSIVE ACCIONES DE GARANTÍAS.- **S)** EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA, HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIEN DEBA DESEMPEÑARLO, SEGÚN DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.- **T)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN CONFORME, MANDA LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, MILITAR, POLICIAL, ADUANERA Y FISCAL, SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO Y CUALQUIER OTRA QUE SE VINCULE CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 32°.-** SON FUNCIONES DEL **VICE PRESIDENTE:** EL VICEPRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO POR TODO EL PERIODO QUE FALTA.- EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO SU REEMPLAZO SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.- **ARTÍCULO 33°.-** LAS FUNCIONES DEL **SECRETARIO:** EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- **A)** ACTUAR COMO TAL, EN LAS GESTIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.- **B)** LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS, LAS MISMAS QUE SERÁN LEGALIZADAS ANTES DE SU UTILIZACIÓN.- **C)** LLEVAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN Y EL ARCHIVO DE TODOS LOS DOCUMENTOS.- **D)** CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL PRESIDENTE, RELACIONADOS POR SUS FUNCIONES.- **E)** LLEVAR LOS REGISTROS DE TODOS LOS ASOCIADOS.- **F)** PREPARAR CON EL PRESIDENTE LA MEMORIA ANUAL.- **G)** PREPARAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN CUANTO SEA NECESARIO.- **ARTÍCULO 34°.-EL TESORERO:** ES EL DEPOSITARIO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SON:- **A)** VELAR POR LA BUENA MARCHA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.- **B)** CONOCER SUPERVIGILAR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.- **C)** CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.- **D)** AUTORIZAR LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.- **E)** INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 35°.-** CORRESPONDE A LOS **VOCALÉS**, REEMPLAZAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA Y EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LAS ASAMBLEAS GENERALES, TAMBIÉN COLABORAN Y REALIZAN TODA GESTIÓN QUE LES SEA ENCOMENDADA.- **ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES .- ARTÍCULO 36°.-** LA

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOAYODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 40670240
PRESIDENTEROLIVARE/0205 IMPRESION:11/06/2015 10:46:40 Página 7 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o SuspendidosJulio Delgado Matiasca
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES****ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

LIQUIDACIÓN.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE CUANDO ASÍ LO ACUERDAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS ASOCIADOS HÁBILES Y POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:- **A)** CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO.- **B)** POR NO CUMPLIR O DESVIRTUAR SUS FINES SOCIALES.- **C)** POR VOLUNTAD MAYORITARIA DE SUS ASOCIADOS EN ASAMBLEA GENERAL.- **D)** POR DECLARACIÓN EN QUIEBRA Y A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.- **ARTICULO 54°.-** ACORDADA LA DISOLUCIÓN SE PROCEDERÁ A NOMBRAR LA COMISIÓN LIQUIDADORA QUE TENDRÁ MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE SEIS DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ INTEGRAR UN DIRECTIVO EN EJERCICIO.- **ARTICULO 55°.-** PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, NO PUDIENDO SER ENTREGADA BAJO NINGUNA MODALIDAD A LOS ASOCIADOS, SINO SERÁ ENTREGADA A OTRA ASOCIACIÓN DE LA ZONA CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES.- **CAPITULO IX.- OTROS PACTOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.- PRIMERA.-** TODOS LOS ACUERDOS POSTERIORES AL PRESENTE CONTRATO SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS QUE CORRESPONDA, LAS QUE TENDRÁN VALIDEZ LEGAL, Y PARA SU INSCRIPCIÓN SERÁ SUFICIENTE LA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE LEGALIZADA; SIEMPRE QUE EL ACUERDO ADOPTADO SEA REGISTRABLE.- **SEGUNDO.-** LA ASOCIACIÓN PODRÁ INTEGRAR OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES REPRESENTATIVAS CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES; INCLUSIVE PODRÁ PERTENECER A PERSONAS JURÍDICAS SOCIETARIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES QUE SE CULTIVEN EN LA JURISDICCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- **TERCERO.-** LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE ACUERDOS NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- **CUARTO.-** PARA EFECTOS DE ELECCIÓN DE LOS PRIMEROS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, NO SERÁ DE APLICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45° DEL ESTATUTO.- **QUINTO.-** EN TANTO NO SE ELIJA UN GERENTE, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ÉSTE SERÁN ASUMIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO (POR 3 AÑOS):

PRESIDENTE	: YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE	DNI 20070240
VICE-PRESIDENTE:	WILFREDO MARTÍNEZ POMA	DNI 44167782
SECRETARIO	: HANS ROBERT ROJAS EGOAVIL	DNI 45415673
TESORERO	: ARISTEDES RAÚL SURICHAQUI PONCE	DNI 20410601
VOCAL	: FELIPE HERNANDEZ SANCHEZ	DNI 00112406
VOCAL	: JAVIER RAMOS CHIPANA	DNI 43450764

EL ACTA OBJETO DE INSCRIPCIÓN FUE EXTRAÍDA DE FOJAS 02 A 21 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO POR LA NOTARIA PÚBLICA DE SATIPO DRA. EDITH GINA EGOAVIL TORRES CON FECHA 13/10/2012 Y REGISTRADO CON EL N° 214-2012.

El título fue presentado el 15/11/2012 a las 04:35:21 PM horas, bajo el N° 2012-00008683 del Tomo Diario 0032. Derechos cobrados S/. 75.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011096-10 00011439-10.- Reingreso de fecha 27/11/2012. SATIPO, 28 de Noviembre de 2012.

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

Juan Carlos Artica Duailles
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
ZONA REGISTRAL N° VIII
SEDE - HUANCAYO

Julio C. Pineda Mallasca
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ROLIVARE/0205 IMPRESION: 11/06/2015 10:46:40 Página 12 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOAYODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO

POR ACTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 13/10/2012, FORMALIZADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15/11/2012, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DRA. EDITH GINA EGOAVIL TORRES, SE CONSTITUYÓ UNA ASOCIACIÓN SIENDO LAS PARTES PERTINENTES DE SU ESTATUTO LAS SIGUIENTES:

ESTATUTO
CAPITULO I

NOMBRE - DOMICILIO- RADIO DE ACCIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 1° ES VOLUNTAD EXPRESA DE LOS SOCIOS DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CON LA DENOMINACIÓN DE **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL - PANGOA**, CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA SERÁN LAS SIGLAS: "APCAI - PANGOA"; LA MISMA QUE TIENE LA NATURALEZA DE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, SU DURACIÓN ES INDEFINIDA E ILIMITADA NÚMERO DE ASOCIADOS.- EN ESTE ESTATUTO SE ALUDE A LA **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL - PANGOA** SIMPLEMENTE COMO LA **ASOCIACIÓN.-**
ARTICULO 2°.- LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE PANGOA, DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN, DONDE SE PONDRÁN OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.- EL ÁREA DE INFLUENCIA LA ASOCIACIÓN COMPRENDE EL ANEXO DE IMPERIAL Y TODOS LOS CENTROS POBLADOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN. - POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL RADIO DE ACCIÓN PODRÁ SER REDUCIDO O INCREMENTADO, EN ATENCIÓN A LA UBICACIÓN Y POSESIÓN DE PREDIOS RURALES DE LOS SOCIOS DE LAS PROVINCIAS O DISTRITOS COLINDANTES.-
ARTICULO 3°.- INTEGRAN LA ASOCIACIÓN LAS PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGRARIAS, PARA SU PERMANENCIA, REQUIERE TENER TÍTULO DE PROPIEDAD O CONSTANCIA DE POSESIÓN OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA O CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD LOCAL O MINUTA DE COMPRA-VENTA- TESTIMONIO Y DE NO PERTENECER A OTRA ASOCIACIÓN U COOPERATIVA U OTRA ORGANIZACIÓN QUE REALICE LA MISMA ACTIVIDAD Y DE NO TENER INTERESES CONTRARIOS O COMPETENCIA CON LA ASOCIACIÓN.- **CAPÍTULO II.- DE SUS FINES Y OBJETIVOS.**

ARTICULO 4°.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR FINALIDAD:- **A)** LA DEFENSA, LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN EN LOS ANEXOS Y CENTROS POBLADOS, DISTRITO, PROVINCIA, EL DEPARTAMENTO, LA REGIÓN QUE INTEGRE Y EL ÁMBITO NACIONAL. **B)** PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AGRICULTURA.- **C)** ELEVAR NIVEL DE VIDA DE SUS ASOCIADOS.- **D)** IMPULSAR EL DESARROLLO TÉCNICO INTEGRAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PRODUCTOR, SU FAMILIA Y LAS PERSONAS QUE COADYUVEN A SU PRODUCCIÓN.- **ARTICULO 5°.-** SON OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- **A)** INTEGRAR A TODOS PRODUCTORES QUE POSEEN PEQUEÑAS Y MEDIANAS PARCELAS EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PARA ACCIÓN MANCOMUNADA DE MUTUO BENEFICIO Y SIN FINES DE LUCRO. **B)** CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN SOCIO ECONÓMICO QUE PRESTE GARANTÍAS SOLIDARIAS ANTE EL INVERSIONISTA PÚBLICO, PRIVADO PARA LA FORMACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, CRÉDITO DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONAL E INTERNACIONAL.- **C)** GESTIONAR MEJORA ECONÓMICA Y VELAR POR LOS INTERESES Y DERECHO DE SUS ASOCIADOS, LA ARMONÍA CON EL INTERÉS



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 11/06/2015 10:02:40 Página 1 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES****ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

NACIONAL.- **D)** ELEVAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y CULTURALES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD.- **E)** DESARROLLAR PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y OTROS QUE TENGAN RELACIÓN DIRIGIDO CON EL MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD.- **F)** BRINDAR SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS SOCIOS TALES COMO SON:- **1.** OBTENER CRÉDITOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS SOCIOS.- **2.** PROVEER DE INSUMOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y DEMÁS ÚTILES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLAS-AGRARIA.- **3.** FINANCIAR Y/O ADQUIRIR, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS AGROPECUARIOS Y/O REPUESTOS EN GENERAL, EN CONDICIONES DE VENTAJAS PREFERENCIALES Y DE PROMOCIONAR ACTIVIDADES -CREDITICIAS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN, CREAR EL FONDO DE GARANTÍA EN FORMA PROPORCIONAL A LA NECESIDAD DEL SOCIO.- **G)** PERTENECER E INCORPORARSE A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DE SIMILAR O DISTINTA NATURALEZA, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 6°.-** PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS LA ASOCIACIÓN DEBERÁ:- **A)** RECIBIR LOS APORTES ECONÓMICOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SUS SOCIOS.- **B)** BRINDAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, POR MAYOR, MENOR IMPORTANCIA Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIAS EQUIPOS, INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGRARIA Y OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LEY.- **C)** EFECTIVIZAR OPERACIONES PROPIAS DE SUS FINES CON SUS SOCIOS Y SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO, RESPETANDO Y APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES LIBRE ADHESIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO, NEUTRALIDAD, POLÍTICA Y RELIGIOSA. LA ASOCIACIÓN TAMBIÉN REALIZARA LAS OPERACIONES MERCANTILES Y/O SERVICIOS CON TERCEROS, ES DECIR CON ENTIDADES PRODUCTORAS Y/O PROVEEDORAS DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y OTRAS OPERACIONES AFINES CON PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE LES PERMITA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.- **D)** INTEGRARSE ECONÓMICAMENTE CON OTRAS ORGANIZACIONES AFINES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA.- **E)** ADQUIRIR BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR GARANTÍAS.- **F)** CREAR IMPLEMENTOS Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA.- INSTAURAR OTROS SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE SU OBJETO SOCIAL PERMITIDO POR LEY.- **CAPITULO III.- DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL.-** **ARTÍCULO 7°.-** CONSTITUYE BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:- **A)** LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SEGÚN REQUERIMIENTO POSIBILIDAD DE CADA SOCIO QUE FIJE LA ASAMBLEA O CONSEJO DIRECTIVO, SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO EN UN BANCO QUE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTA DE LA ASOCIACIÓN O DE LO CONTRARIO SE HARÁ EL EFECTIVO EN LA TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN.- **B)** LOS INTERESES O UTILIDADES PROVENIENTES DE CUENTAS CORRIENTES, AHORRO Y DEPÓSITO, LOS BIENES MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD LA ASOCIACIÓN ES POR TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.- **C)** LAS ASIGNACIONES, ADJUDICACIONES O TRANSFORMACIONES QUE ADQUIERA LA ASOCIACIÓN.- **D)** LOS FONDOS PROVENIENTES POR LA APLICACIÓN DEL AUTOGRAVAMEN Y OTRAS COTIZACIONES APLICABLES POR ACUERDO INTERNO LAS DONACIONES LEGALES DE OTROS RECURSOS ANALÓGICOS QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.- **E)** OTROS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.- **G)** OTROS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS QUE REALICE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 8°.-** LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN FINANCIADO CON LOS AUTOGRAVAMENES Y APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARA LA FORMA Y EL MONTO DE LAS APORTACIONES, QUE POR CONCEPTO DE AUTOGRAVAMEN SE APLICARÁ A LOS SOCIOS.- **ARTÍCULO 9°.-** LOS FONDOS RECAUDADOS POR LA APLICACIÓN DEL

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 11/06/2015 10:02:40 Página 2 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES****ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

AUTOGRAVEMEN SERÁN EMPLEADOS EN ACTIVIDADES COMO: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, SEGÚN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ DETERMINAR PORCENTAJES DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DEL AUTOGRAVEMEN AL SOSTENIMIENTO Y SUS INSTANCIAS ORGANIZATIVAS DE NIVEL SUPERIOR.

CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTION - LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍCULO 10°.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN:- A) LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- B) EL CONSEJO DIRECTIVO.- SON ÓRGANOS DE GESTIÓN:- A) EL GERENTE.- B) EL COMITÉ DE VIGILANCIA.- C) LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS, PUDIENDO CONSTITUIR ÓRGANOS DE APOYO Y OTROS COMITÉS QUE LA ASAMBLEA RESUELVA.- ARTÍCULO 11°.- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES LIBROS, LIBROS DE ACTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, LIBROS DE PADRÓN DE SOCIOS - LIBROS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO - LIBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA - LIBROS CONTABLES CONFORME A LEY Y OTROS QUE SEAN REQUERIDOS.- ARTÍCULO 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS ASOCIADOS HÁBILES O DELEGADOS HÁBILES, SUS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR VOTACIÓN DE ACUERDO A LAS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO PERTINENTE OBLIGANDO A TODOS SUS MIEMBROS PRESENTES O AUSENTES EN ASAMBLEA. - ARTÍCULO 13°.- ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.- LA ASOCIACIÓN INSTITUIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SIEMPRE QUE CUENTEN CON MÁS DE 200 SOCIOS HÁBILES, SE DESIGNARÁ UN (1) DELEGADO POR CADA CINCO (5) SOCIOS HÁBILES EN UN PROCESO ELECTORAL BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO. EL NÚMERO DE VACANTES A DELEGADOS DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL NÚMERO DE SOCIOS HÁBILES DE CADA COMITÉ ZONAL. - ARTÍCULO 14°.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS O DE DELEGADOS, LA QUE SE REALIZARA DENTRO DE LOS 90 DÍAS AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS:- A) EVALUAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL BALANCE ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIO Y MEMORIAS ANUALES DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE COMITÉ DE VIGILANCIA.- B) ELEGIR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y AL COMITÉ DE VIGILANCIA.- C) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO 15°.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:- A) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- B) AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE MAYOR CUANTÍA.- C) FIJAR LAS DIETAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES O LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN.- D) DESTITUIR POR CAUSA JUSTIFICADA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- E) CUANDO LO SOLICITEN EL 50%+1 DE LOS SOCIOS HÁBILES O DELEGADOS Y NO FUERA ATENDIDO EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS O FUERA DENEGADA ESTAS PODRÁN RECURRIR AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA QUE LA CONVOQUE.- F) OTROS ASUNTOS QUE POR LA IMPORTANCIA REBASE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- G) REMOVER A UN DIRECTIVO, CONSEJO DIRECTIVO, DESIGNAR SUS REEMPLAZANTES Y ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO SI NO HUBIERA SIDO ELEGIDO EN SU OPORTUNIDAD, ASÍ COMO AL COMITÉ DE VIGILANCIA.- H) CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN. - ARTÍCULO 16°.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVARÁ EL SECRETARIO PARA TALES FINES.- ARTÍCULO 17°.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOAYODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SATIPO

N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y ASUNTO A TRATAR. EN EL CASO QUE EL PRESIDENTE NO LO HICIERA POR CUALQUIER RAZÓN, QUEDA HABILITADO EN SEGUNDO ORDEN EL VICEPRESIDENTE Y EN TERCER ORDEN EL VOCAL. - LA CITACIÓN A ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDOS PUDIENDO SER EN FORMA ESCRITA Y ORAL, AL ALCANCE DE LOS ASOCIADOS, PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EL PLAZO MÍNIMO ES DE SIETE DÍAS. EN AMBOS CASOS LA MODALIDAD ESCRITA U ORAL DEBERÁ ASEGURAR LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 18°.- LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA POR LOS SOCIOS O DELEGADOS PRESENTES SIEMPRE QUE SU NÚMERO NO SEA INFERIOR AL 50% DE LOS ASOCIADOS O DELEGADOS EN CASO CONTRARIO, SE HARÁ UNA SEGUNDA CITACIÓN, LA CUAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES. LAS CONVOCATORIAS PODRÁN EFECTUARSE EN EL MISMO DÍA, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CITACIÓN EL LAPSO DE UNA HORA COMO MÍNIMO. - **ARTICULO 19°.-** SOLO LOS ASOCIADOS HÁBILES O DELEGADOS CONFORME AL LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL. - **CAPITULO V.- LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE SUS MIEMBROS.- ARTICULO 20°.-** PARA SER SOCIO SE REQUIERE: - **A)** SER PRODUCTOR AGRÍCOLA DEMOSTRADO DOCUMENTADAMENTE; ESTE REQUISITO SE EXCEPTUARA A LOS SOCIOS FUNDADORES. - **B)** SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA O MÁS PARCELAS AGRÍCOLAS DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - **C)** SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE DEDICA A LA ACTIVIDAD AGRARIA. - **D)** NO TENER INTERÉS CONTRARIOS A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. - **E)** GOZAR DE SOLVENCIA MORAL. - **F)** ACEPTAR LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS. - **G)** SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE INGRESO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTIVO. - **H)** PAGAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN QUE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO. - **I)** PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN EL MOVIMIENTO INSTITUCIONAL. - **J)** NO PERTENECER A OTRA ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEDICADA A LA MISMA ACTIVIDAD. - LA ASOCIACIÓN REGISTRARÁ A SUS ASOCIADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL - N° DNI. HECTÁREAS DE TIERRA EXPLOTADAS - REGISTRO DE PRODUCTOS - UBICACIÓN Y DOMICILIO LEGAL - TIPO DE PRODUCCIÓN - MINUTA DE COMPRA VENTA - TRANSFERENCIA DE COMPRA-VENTA - TÍTULO DE PROPIEDAD - REGISTRO DE TIERRAS. - **CAPITULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS:.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.- ARTICULO 21°.-** SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: - **A)** PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA. - **B)** PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - **C)** ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LOS PROGRAMAS Y CARGOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE PUEDEN ESTABLECERSE. - **D)** INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN TODAS LAS REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN CONVOCADAS CONFORME EL PRESENTE ESTATUTO. - **E)** TENER ACCESO A LOS LIBROS CONTABLES Y SOCIALES DE INTERÉS COMÚN. - **F)** PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS CREDITICIOS QUE LOGRE LA ASOCIACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. - **G)** FORMULAR TODA CLASE DE PROYECTOS, PEDIDOS, INICIATIVAS, QUE APRUEBA LA ASOCIACIÓN. - **H)** IMPUGNAR LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE ILEGALES O ANTIESTATUTOS. - **I)** PEDIR EN CASO DE HALLAR LESIONADOS SUS DERECHOS QUE LA ASOCIACIÓN INTERVENGA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES. - **J)** EL OTORGAMIENTO DE SU CARNET DE ASOCIADO, LAS (ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES) CERTIFICACIONES DE SU CONDICIÓN DE PRODUCTOR Y APORTACIONES. - **K)** FISCALIZAR LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - **ARTICULO 22°.- DE LAS OBLIGACIONES:** SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: - **A)** CUMPLIR POR LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. - **B)** ASISTIR A LAS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOAYODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES****ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

ASAMBLEAS Y REUNIONES QUE CONVOQUE LA DIRECTIVA.- **C)** CUMPLIR CON LAS COTIZACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **D)** ACEPTAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE DESIGNA LA ASOCIACIÓN.- **E)** EJERCER LA ACTIVIDAD DE PRODUCTOR AGRARIA, PROMOVER Y DESARROLLAR.- **F)** CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, SOCIALES ECONÓMICAS PARA LA ASOCIACIÓN OPORTUNAMENTE O CON LOS QUE FUERON CONCERTADOS POR LA ASOCIACIÓN PARA BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 23°.-** LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE.- **A)** POR RENUNCIA.- **B)** POR FALLECIMIENTO.- **C)** POR EXCLUSIÓN ACORDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PUESTO EN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL.- **D)** POR DOS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DURANTE UN AÑO.- **E)** DESACATO REITERADO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.- **F)**

INCUMPLIMIENTO DE LOS APORTES ECONÓMICOS A LA ASOCIACIÓN.- **G)** EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, DE SUS BIENES SOCIALES Y DESPRESTIGIAR A LA ASOCIACIÓN CON SU CONDUCTA.- **ARTICULO 24°.-** LOS ASOCIADOS PARA FORMALIZAR SU RETIRO DEBERÁN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA COMPROBACIÓN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS HA TOMADO CONOCIMIENTO. SE ACEPTA EL RETIRO DEL ASOCIADO SIEMPRE EN CUANDO NO TENGA DEUDA PENDIENTES CON LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 25°.-** LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ASOCIADOS SERÁN SANCIONADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA SON. **A)** AMONESTACIÓN ESCRITA **B)** MULTAS **C)** SUSPENSIÓN HASTA POR 03 MESES. **D)** EXCLUSIÓN EN FORMA DEFINITIVA SIN LUGAR A RECLAMO.- **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:-** **ARTICULO 26°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADO DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y ESTARÁ INTEGRADO POR NO MENOS DE SEIS MIEMBROS TITULARES QUE SON: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, DE SER NECESARIO PODRÁ ELEGIRSE MÁS DE UN VOCAL. LOS CARGOS SON PERSONALES E INDELEGABLES, TIENEN DURACIÓN DE **TRES AÑOS** CONSECUTIVOS Y ES SUSCEPTIBLE DE REELECCIÓN SEGÚN EVALUACIÓN. LOS CAMBIOS SE REALIZARÁN POR TERCIOS.- EL CONSEJO DIRECTIVO CONTINÚA EN FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DEL SIGUIENTE CONSEJO DIRECTIVO, ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE SU REPRESENTACIÓN PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS.- **ARTICULO 27°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE HACIENDO CITACIONES POR LO MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASO DE EXTREMA URGENCIA. EN CASO QUE EL PRESIDENTE NO PUEDA O SE NIEGUE A EFECTUAR LA CONVOCATORIA, LO PODRÁ EFECTUAR TAMBIÉN EL VICE - PRESIDENTE O EN ÚLTIMO CASO DOS DIRECTIVOS.- **ARTICULO 28°.-** HABRÁ QUÓRUM PARA LAS SESIONES CUANDO SE COMPROBE LA ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN UN NÚMERO MAYOR AL 50% LOS ACUERDOS SE ADOPTARON POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMIENTE.- **ARTICULO 29°.-** PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE **A)** SER SOCIO ACTIVO. **B)** ESTAR AL DÍA DE LOS PAGOS DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS **C)** TENER UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, DE ESTE REQUISITO SE EXCEPTÚA A LOS MIEMBROS FUNDADORES **D)** SER PROPIETARIO DE UN FUNDO AGRÍCOLA DE CAFÉ Y CONTAR CON TÍTULO DE PROPIEDAD, Y, **E)** ENTREGAR EL 70% A MÁS DE SU PRODUCCIÓN DE CAFÉ A LA ORGANIZACIÓN.- **ARTICULO 30°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:- **A)** SER ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADA DE SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.- **B)** PRESENTAR A CONSIDERACIÓN

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOAYODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SATIPO

N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA

DE LA ASAMBLEA LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.- **C)** COORDINAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PERTINENTES LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN AGRARIA INVESTIGACIÓN Y CUANDO FUERA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIO O CULTIVOS.- **D)** APROBAR LOS INGRESOS Y EGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA LA ASOCIACIÓN.- **E)** INTERPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ASOCIADOS.- **F)** PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS ACTIVIDADES Y MEMORIA DE CADA DIRIGENTE DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN.- **G)** APLICAR LAS SANCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.- **H)** DESIGNA AL GERENTE Y TAMBIÉN DA POR CONCLUIDA SUS FUNCIONES DESIGNANDO A SU REEMPLAZANTE.- **I)** DESIGNAR A UN INTEGRANTE DEL PROPIO CONSEJO O A OTRA PERSONA QUE DEBE EJERCER LA GERENCIA DE LA ASOCIACIÓN CUANDO EN ÉSTA NO EXISTA PLAZA DE GERENTE RENTADO O FUERE NECESARIO REEMPLAZARLO.- **J)** DESIGNAR EL O LOS REPRESENTANTES ANTE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DONDE LA ASOCIACIÓN SEA PARTE CONFORMANTE; ASÍ COMO DETERMINAR EL MONTO DEL APORTE, SU NATURALEZA, PLAZO DE PARTICIPACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO AL TIPO DE PERSONA JURÍDICA.- **K)** APROBAR EL INGRESO DE LOS SOCIOS CUANDO ESTOS HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ESTATUTO.- **ARTICULO 31°.-EL PRESIDENTE** ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUYE EL VICEPRESIDENTE QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: - **A)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO.- **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.- **C)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.- **D)** AUTORIZAR LOS GASTOS Y PRESUPUESTOS Y FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL GERENTE LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITOS.- **E)** PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.- **F)** REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE ORGANISMOS DE GRADO SUPERIOR.- **G)** PREPARAR LA MEMORIA ANUAL Y EXPONERLO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- **H)** INTERVENIR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO U OTRO DIRECTIVO EXPRESAMENTE DESIGNADO, TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN, SEAN DE LA MODALIDAD DE NOMINADOS O INNOMINADOS.- **I)** REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.- **J)** DELEGAR SU REPRESENTACIÓN SÓLO CON FINES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.- **K)** VIGILAR LA CONTABILIDAD Y CAUTELAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- **L)** FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.- **M)** REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS, CREDITICIAS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, PARA APERTURAR CUENTAS DE CUALQUIER TIPO, SOLICITAR CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y OTROS TÍTULOS VALORES; ASÍ COMO NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO; REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON LOS BANCOS TALES COMO: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y OBTENER SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA, TRANSFERENCIA DE FONDOS, CON O SIN GARANTÍA SEAN YA DE TIPO PERSONAL, MOBILIARIAS, HIPOTECARIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.- **N)** USAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LLEVAR Y FIRMAR SU CORRESPONDENCIA EN PAPEL MEMBRETADO QUE DEBERÁ SER IMPRESO CON LOS REQUISITOS DE LEY.- **O)** FORMULAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, EL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE LA ASOCIACIÓN.- **P)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE Y CONTADOR EL BALANCE GENERAL.- **Q)** CONTRATAR TODA CLASE DE SEGURO, SUMINISTRO, LOCACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS.- **R)** REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, MUNICIPALES, JUDICIALES,

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA

YO DE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

0453
Vale 481**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA

DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ART. 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CUYAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE, SALVO AQUELLOS PARA LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADO PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y GASTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLA QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTIVA DEL REPRESENTADO Y ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL CUYAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHO SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECURRIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSión ALLANARSE A LA PRETENSión, CONCILIAR, TRANSIGIR SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PERSONAL, OFRECER Y ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER, EJECUTAR MEDIDAS CAUTELARES, DESIGNAR CUSTODIO, EJECUTOR, VALORIZACIÓN, PEDIR Y EJECUTAR EL REMATE, ADJUDICARSE EL BIEN, LIQUIDAR LAS COSTAS Y COSTOS Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY; INCLUSIVE ACCIONES DE GARANTÍAS.- **S)** EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA, HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIEN DEBA DESEMPEÑARLO, SEGÚN DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.- **T)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN CONFORME, MANDA LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, MILITAR, POLICIAL, ADUANERA Y FISCAL, SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO Y CUALQUIER OTRA QUE SE VINCULE CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 32°.-** SON FUNCIONES DEL **VICE PRESIDENTE:** EL VICEPRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO POR TODO EL PERÍODO QUE FALTA.- EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO SU REEMPLAZO SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.- **ARTÍCULO 33°.-** LAS FUNCIONES DEL **SECRETARIO:** EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- **A)** ACTUAR COMO TAL, EN LAS GESTIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.- **B)** LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS, LAS MISMAS QUE SERÁN LEGALIZADAS ANTES DE SU UTILIZACIÓN.- **C)** LLEVAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN Y EL ARCHIVO DE TODOS LOS DOCUMENTOS.- **D)** CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL PRESIDENTE, RELACIONADOS POR SUS FUNCIONES.- **E)** LLEVAR LOS REGISTROS DE TODOS LOS ASOCIADOS.- **F)** PREPARAR CON EL PRESIDENTE LA MEMORIA ANUAL.- **G)** PREPARAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN CUANTO SEA NECESARIO.- **ARTÍCULO 34°.-EL TESORERO:** ES EL DEPOSITARIO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** LLEVAR POR LA BUENA MARCHA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.- **B)** RECONOCER SUPERVIGILAR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.- **C)** CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.- **D)** AUTORIZAR LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.- **E)** INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 35°.-** CORRESPONDE A LOS **VOCALES**, REEMPLAZAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA Y EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LAS ASAMBLEAS GENERALES. TAMBIÉN COLABORAN Y REALIZAN TODA GESTIÓN QUE LES SEA ENCOMENDADA.- **ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES .- ARTÍCULO 36°.-** LA

ISELA MARCELA JACINTO MARTINEZ
CERTIFICADORA
Res. Jef. N° 271 - 2015 - ARI/VI - UREGPág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/06/2015 10:02:40 Página 7 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SATIPO

Nº Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA

ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE ELLA, DEBEN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADOS CONFORME A LEY. PARA REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE CADA ASAMBLEA SE OBSERVARÁ LAS SIGUIENTES REGLAS: - **A)** DEBE INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZARÁ, EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE LOS COMITÉS DE APOYO, DE LOS ASESORES; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.- **B)** SE ESPECIFICARÁ, AL INICIO DEL ACTA EL NÚMERO DE SOCIOS HÁBILES, EL DE LOS ASISTENTES Y, LA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA REUNIDO EL QUÓRUM LEGAL. - **C)** SE ASENTARÁ A SOLICITUD DEL INTERESADO, LAS CONSTANCIAS DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. - **ARTÍCULO 37°.-** EL ACTA PODRÁ SER APROBADO EN LA MISMA ASAMBLEA, DEBIENDO FIGURAR EN TAL CASO DICHA APROBACIÓN Y SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA O POR QUIENES HAGAN SUS VECES Y, POR DOS SOCIOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA. - CUANDO EL ACTA NO PUEDA APROBARSE EN LA MISMA ASAMBLEA, ÉSTA DESIGNARÁ ESPECIALMENTE A DOS SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA LA REVISEN Y APRUEBEN DANDO CUENTA A LOS SOCIOS. - EN TAL CASO EL ACTA DEBERÁ QUEDAR REDACTADA Y APROBADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ASAMBLEA Y, SE DARÁ A PUBLICIDAD DE LOS SOCIOS, PARA QUE ESTOS PUEDAN DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE SUS OBSERVACIONES O IMPUGNACIÓN. - **ARTÍCULO 38°.-** EL ACTA TIENE VALOR LEGAL A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.- **CAPÍTULO VII. DEL GERENTE.- ARTÍCULO 39°.-** EL GERENTE GENERAL ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN, ES UNA PERSONA NATURAL, PUEDE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS O UNA TERCERA PERSONA CAPACITADA PARA EL CARGO. SU FUNCIÓN ES EJECUTAR LAS DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ESTÁ INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN, EJERCE DICHA REPRESENTACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS FACULTADES QUE ACUERDE OTORGARLE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.- **ARTÍCULO 40°.-** EL GERENTE DEBE TENER EL SIGUIENTE PERFIL:- **A)** TENER SOLVENCIA ECONÓMICA.- **B)** CONTAR CON SOLVENCIA MORAL ACREDITADA MEDIANTE DOCUMENTOS QUE DECLAREN SOBRE SU BUENA CONDUCTA E IDONEIDAD PARA EL CARGO.- **C)** TENER BUEN TRATO, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y CONOCER LA REALIDAD SOCIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 41°.-** SUS ATRIBUCIONES SON:- **A)** ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DEL MÁS ALTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN, RESPONSABLE DE LA MARCHA EMPRESARIAL CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.- **B)** DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- **C)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN CONFORME, MANDA LOS ARTÍCULOS 74 Y 75, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, MILITAR, POLICIAL, ADUANERA Y FISCAL, SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.- **D)** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ TAMBIÉN ESTAS FACULTADES CUANDO HAY AUSENCIA JUSTIFICADA DEL GERENTE GENERAL POR CAUSAS DE VIAJE, VACACIONES, SALUD O POR OTRAS CAUSAS JUSTIFICADAS.- **E)** SUSCRIBE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:- **1)** LAS ORDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO COBRAR CHEQUES CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD O DEPOSITARLOS EN LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN.- **2)** LOS CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/06/2015 10:02:40 Página 8 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA

YODE EDUARDO AYALA PONCE
DNI Nº 200.000.050
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SATIPO

N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

JURÍDICOS EN LOS QUE LA ASOCIACIÓN FUERE PARTE, SEA DE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CLÁSICA, O CONTRATOS MODERNOS, COMO PUEDEN SER ELECTRÓNICOS, DIGITALIZADOS, SATELITALES, Y NO PRESENCIALES, SEGUROS MIXTOS Y OTROS QUE APOYEN LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN.- 3) LOS TÍTULOS - VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LAS QUE SE OBLIGA A LA ASOCIACIÓN.- 4) ACEPTAR GARANTÍAS REALES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, SOBRE LOS BIENES, INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN.- 5) PRESENTAR U OTORGAR AVAL A TERCEROS CON HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN.- 6) ACEPTAR GARANTÍAS REALES Y LEVANTAR GRAVÁMENES, HIPOTECAS, PRENDAR U OTORGAR ANTICRESIS SOBRE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- 7) SOLICITAR REUNIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, CON AGENDA ESPECIFICA.- F) ORGANIZA, CONDUCE Y ES RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA ASOCIACIÓN.- G) ELABORA, PROPONE, HACE APROBAR Y EJECUTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL.- H) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y VIGILA QUE LAS CUENTAS SE LLEVEN AL DÍA.- I) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN., Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO.- J) SOMETER AL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU OPORTUNIDAD LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO Y LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA PREPARAR LA MEMORIA ANUAL.- K) SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE REALICE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS.- L) ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS.- M) ASISTIR CON VOZ, PERO, SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SALVO ESTA DECIDA LO CONTRARIO, Y DE LA MISMA MANERA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SALVO QUE ESTA ACUERDE SESIONAR DE FORMA RESERVADA.- N) EXPEDIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE CONSTANCIAS CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTROS DE LA ASOCIACIÓN.- O) NOMBRAR, PROMOVER Y PRESCINDIR DEL PERSONAL, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO, DANDO CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.- P) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONCEJO DIRECTIVO.- Q) EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERE EN CADA CASO EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.- R) SE ENCARGARA DE ACOMPAÑAR Y FACILITAR, PARA UNA EFICAZ GESTIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS A LA JUNTA DIRECTIVA.- **ARTICULO 42°.-** BASTARA LA ACTUACIÓN Y FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL, CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O A QUIEN HAGA SUS VECES SEGÚN EL ESTATUTO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SIGUIENTES:- A. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS O FINES DE LA ASOCIACIÓN., CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTAS CORRIENTES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS (LAS CUENTAS DE ANTICIPOS), ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIO. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR, AVALAR, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, COBRAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LOS ARRIENDOS O DERECHOS, SEGUIR

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 9

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOAYODE EDUARDO AYALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES****ASOCIACION D E PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

JUICIOS DE DESALOJO Y DEMÁS QUE FUERAN NECESARIOS, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SÍ MISMO, CEDER CRÉDITOS, CONTRATOS DE COMODITY.- **B)** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA A LA ASOCIACIÓN Y TERCEROS, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DEL SISTEMA FINANCIERO.- **C)** GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES.- **D)** COBRAR GIROS DE TRANSFERENCIA, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS.- **E)** REGISTRAR Y ADQUIRIR MARCAS DE FÁBRICA, OBTENER PATENTES Y COMPRAR Y VENDER CUALQUIERA OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, Y, EN GENERAL HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN.- **H)** ACEPTAR, ENAJENAR, PRORROGAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA, A LA VISTA O A PLAZO, REGISTRAR, NEGOCIAR Y ADQUIRIR MARCAS E FABRICA, OBTENER PATENTES, COMPRAR Y VENDER PATENTES YA EXISTENTES, ENDOSAR ADQUIRIR Y NEGOCIAR FACTURAS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES, Y, EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS.- NOMBRAR APODERADOS O MANDATARIOS, GENERALES O ESPECIALES, CONCEDIÉNDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SU DEBIDA ACTUACIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN, PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE EL MISMO.- LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ANTECEDEN NO ES LIMITATIVA SI NO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA. LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN AMPLIAR ESTAS FACULTADES O DESIGNAR A OTROS APODERADOS O REPRESENTANTES OTORGÁNDOLES LOS PODERES CORRESPONDIENTES.- **ARTÍCULO 43°.-** EL GERENTE GENERAL RESPONDERA ANTE LA ASOCIACIÓN POR: **A)** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE A LA ASOCIACIÓN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE A CAUSA DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES DE ELLA.- **B)** LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, QUE DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **C)** LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS PATRIMONIALES DE LA ASOCIACIÓN.- **D)** EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIERE EN LA ASOCIACIÓN.- **E)** LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS EN CAJA, EN BANCOS, U OTRAS INSTITUCIONES O EN LAS CUENTAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.- **F)** EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- **CAPITULO VIII.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y ELECTORAL.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.- ARTICULO 44°.-** ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE FISCALIZAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA LA ASOCIACIÓN COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS, PLANES Y ACUERDOS QUE HA APROBADO Y ACEPTADO LA ASOCIACIÓN, A FIN QUE SE UTILICEN Y CUMPLA CON EFICIENCIA.- **ARTICULO 45°.-** SU ELECCIÓN ES POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ES ELEGIDA POR EL PLAZO DE 03 AÑOS.- ESTÁ CONFORMADO POR: TRES MIEMBROS (3) UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL; - LO CUAL SIGNIFICA QUE LA ASAMBLEA ELIGE A TRES INTEGRANTES Y ENTRE LOS ELEGIDOS DETERMINAN SU COMPOSICIÓN, Y NO DEBERÁ TENER RELACIÓN DE PARENTESCO.- **ARTÍCULO 46°.-** SUS FUNCIONES SON:- **A)** DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- **B)** REVISAR LA DOCUMENTACIÓN DE CONTABILIDAD, CAJA, TÍTULOS VALORES.- **C)** RECEPCIONAR LOS RECLAMOS DE LOS ASOCIADOS.- **D)** PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL LAS SANCIONES APLICABLES A TODOS QUE INFIRJAN SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES, A SOCIOS Y DIRECTIVOS.- **E)** REALIZAR REUNIONES CONJUNTAS CON LA CONSEJO DIRECTIVO CUANDO SEA NECESARIO.- **F)** CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO OMITA EL CONSEJO DIRECTIVO.- **G)** VIGILAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- **H)** TOMAR CONOCIMIENTO DE



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA

LOS PLANES Y DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON COPIA DE LOS MISMOS POR LO MENOS 10 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL AÑO ECONÓMICO.- **I)** EXPRESAR SU CONFORMIDAD A LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES QUE NOS SEA OBJETO DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA ASOCIACIÓN.- **J)** VIGILAR QUE LOS BIENES Y RENTAS SE EMPLEAN CONFORME A LA FINALIDAD PROPUESTA.- **K)** DISPONER LAS AUDITORIAS NECESARIAS.- **L)** INTERVENIR COMO PARTE EN LOS ACTOS CUYA VALIDEZ SE HAYA CUESTIONADO.- **ARTICULO 47°.-** LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA SE REALIZARA ORDINARIAMENTE UNA VEZ CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE HACIENDO CITACIONES POR LO MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASO DE EXTREMA URGENCIA.- **ARTÍCULO 48°.-** SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:- **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.- **B)** PRESIDIR LAS SESIONES.- **C)** HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.- **E)** SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS DE ACUERDO A JERARQUÍA.- **ARTICULO 49°.-** EL SECRETARIO TIENE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, CONTANDO CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES.- **ARTÍCULO 50°.-** LAS FUNCIONES DEL VOCAL ES LA QUE FIJE EL PRESIDENTE O EL COMITÉ DE VIGILANCIA.- **EL COMITÉ ELECTORAL.- ARTICULO 51.-** EL COMITÉ ELECTORAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA EN MATERIA ELECTORAL Y CONTRA SUS DECISIONES NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NO PODRÁ EL MISMO COMITÉ RECONSIDERAR, REVISAR O MODIFICAR SUS FALLOS.- EL COMITÉ ELECTORAL ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE.- **ARTÍCULO 52°.-** SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:- **A)** ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.- **B)** ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.- **C)** APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO INTERNO.- **D)** ELABORAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES QUE SERÁ APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- **E)** SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO, LE ASIGNE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL PROCESO ELECTORAL.- **F)** PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES.- **G)** PRONUNCIARSE SOBRE LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS Y DIRECTIVOS.- **H)** PREPARAR LOS FORMULARIOS QUE REQUIERA EL ACTO DE ELECCIÓN Y ADQUIRIR EL MATERIAL QUE SE EMPLEARÁ EN LAS MESAS DE SUFRAGIO.- **I)** DIFUNDIR, POR TODOS LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD, QUE JUZGUE NECESARIO, LOS FINES, PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DEL ACTO DE LA ELECCIÓN.- **J)** CONDUCIR LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉS DE VIGILANCIA Y ELECTORAL, EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO. TANTO SU ELECCIÓN COMO CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PODRÁ EFECTUARSE EN UN SOLO ACTO.- **K)** REALIZAR EL CÓMPUTO GENERAL, PROCLAMAR A LOS CANDIDATOS ELEGIDOS Y OTORGARLES SUS CREDENCIALES.- **L)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.- **CAPITULO IX.- ARTICULO 52°.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:-** EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER REFORMADO PARCIAL O INTEGRALMENTE EN ASAMBLEA GENERAL PARA MODIFICAR EL ESTATUTO SE REQUIERE DE UNA PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS O DELEGADOS, LOS CUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ASOCIADOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTAN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRAS PERSONAS POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE DOCUMENTO SUFICIENTE QUE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN.- **CAPITULO VIII.- ARTICULO 53°.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA

YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SATIPO

N° Partida: 11050203

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS IMPERIAL-PANGOA**

LIQUIDACIÓN.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE CUANDO ASÍ LO ACUERDAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS ASOCIADOS HÁBILES Y POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:- **A)** CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO.- **B)** POR NO CUMPLIR O DESVIRTUAR SUS FINES SOCIALES.- **C)** POR VOLUNTAD MAYORITARIA DE SUS ASOCIADOS EN ASAMBLEA GENERAL.- **D)** POR DECLARACIÓN EN QUIEBRA Y A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.- **ARTICULO 54°.-** ACORDADA LA DISOLUCIÓN SE PROCEDERÁ A NOMBRAR LA COMISIÓN LIQUIDADORA QUE TENDRÁ MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE SEIS DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ INTEGRAR UN DIRECTIVO EN EJERCICIO.- **ARTICULO 55°.-** PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, NO PUDIENDO SER ENTREGADA BAJO NINGUNA MODALIDAD A LOS ASOCIADOS, SINO SERÁ ENTREGADA A OTRA ASOCIACIÓN DE LA ZONA CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES.- **CAPITULO IX.- OTROS PACTOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.- PRIMERA.-** TODOS LOS ACUERDOS POSTERIORES AL PRESENTE CONTRATO SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS QUE CORRESPONDA, LAS QUE TENDRÁN VALIDEZ LEGAL, Y PARA SU INSCRIPCIÓN SERÁ SUFICIENTE LA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE LEGALIZADA; SIEMPRE QUE EL ACUERDO ADOPTADO SEA REGISTRABLE.- **SEGUNDO.-** LA ASOCIACIÓN PODRÁ INTEGRAR OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES REPRESENTATIVAS CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES; INCLUSIVE PODRÁ PERTENECER A PERSONAS JURÍDICAS SOCIETARIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES QUE SE CULTIVEN EN LA JURISDICCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- **TERCERO.-** LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE ACUERDOS NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- **CUARTO.-** PARA EFECTOS DE ELECCIÓN DE LOS PRIMEROS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, NO SERÁ DE APLICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45° DEL ESTATUTO.- **QUINTO.-** EN TANTO NO SE ELIJA UN GERENTE, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ÉSTE SERÁN ASUMIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO (POR 3 AÑOS):

PRESIDENTE	: YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE	DNI 20070240
VICE-PRESIDENTE	: WILFREDO MARTÍNEZ POMA	DNI 44167782
SECRETARIO	: HANS ROBERT ROJAS EGOAVIL	DNI 45415673
TESORERO	: ARISTEDES RAÚL SURICHAQUI PONCE	DNI 20410601
VOCAL	: FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DNI 00112406
VOCAL	: JAVIER RAMOS CHIPANA	DNI 43450764

EL ACTA OBJETO DE INSCRIPCIÓN FUE EXTRAÍDA DE FOJAS 02 A 21 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA DE SATIPO DRA. EDITH GINA EGOAVIL TORRES CON FECHA 13/10/2012 Y REGISTRADO CON EL N° 214-2012-00008683 del Tomo Diario 0032. Derechos cobrados S/. 75.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011096-10 00011439-10.- Reingreso de fecha 27/11/2012. SATIPO, 28 de Noviembre de 2012.

El título fue presentado el 15/11/2012 a las 04:35:21 PM horas, bajo el N° 2012-00008683 del Tomo Diario 0032. Derechos cobrados S/. 75.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011096-10 00011439-10.- Reingreso de fecha 27/11/2012. SATIPO, 28 de Noviembre de 2012.

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO
Juan Carlos Artica Dueñas
REGISTRADOR PÚBLICO (e)

PADRON DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLOGICOS
IMPERIAL- PANGO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
1	SIMEON YUPARI ROJAS	19975652	
2	MARINA TEODORA PONCE DE LACALA	20412021	
3	GUSTAVO CRISOSTOMO BOZA	48802595	
4	JOHNNY TEOFILO DORREGARAY MAHUANCA	44103675	
5	RODOLFO RAMOS CHIPANA	45870772	
6	DANIELA PEREZ LIMAYMANTA	46961561	
7	RICARDO BENITO APOLINARIO GASPAR	20994052	
8	IRMA PORRAS QUILCA	21000051	
9	ANGEL PORRAS VARGAS	41883562	
10	ARISTEDES RAUL SURICHAQUI PONCE	20410601	
11	PABLO NEMESIO NOYA CAMPOS	21001937	
12	NORA ROSALVINA SUAREZ SAMANIEGO	20417247	
13	NORA PARADO PALOMINO	20417245	
14	ANDREA RUTH GRANADOS PARADO	44991387	
15	EMILIO LLACATA HUAROC	20975171	
16	RODOLFO ABELARDO NUÑEZ SANCHEZ	41089366	
17	SORAIDA MARTINEZ CHAUPIS	20053154	
18	SARA ANABEL ALCALA CALLE	77683995	
19	WILFREDO MARTINEZ POMA	44167782	
20	MAXIMO LOPEZ LAPA	21006230	

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGO

YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGO

YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
21	SOFIA MARITZA PATIÑO PORRAS	46710312	
22	OSCAR HUARCAYA HUAMANI	20120158	
23	EVER VELIZ BENITO	44182605	
24	NELSON FERMIN CALDERON ONCEBAY	21560700	
25	HANS ROBERT ROJAS EGOAVIL	45415673	
26	MELUDI SUSAN LAZO PEREZ	46064024	
27	FERMIN MAXIMO HUAMAN JUÑURUCO	41912402	
28	IDER LINOHUAROC CHAUPIS	45751670	
29	SAMUEL MARTINEZ RIOS	21006398	
30	CAMILO VARGAS CAJAS	80050051	
31	HERMENEGILDO HUAMAN PITUI	23647541	
32	ROBERTO GRANADOS PARADO	19970713	
33	GERARDO ARGOMEDO AGUILAR	47440751	
34	JEREMIAS ELISEO ROJAS JERONIMO	19893158	
35	ISIDRO CLEMENTE BRUDENCIO BADOS	47820864	
36	ROLY HINOSTROZA ARTEAGA	42657044	
37	JENNY JACQUELINE ROJAS EGOAVIL	45403590	
38	JUAN HUAMAN HUAMANCAYO	20298530	
39	JAVIER RAMOS CHIPANA	43450764	
40	FELIPE HERNANDEZ SANCHEZ	00112406	
41	YODE EDUARDO ALCALA PONCE	20070240	

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES
CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA
DE SATIPO-JUNIN**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, Provincia de **SATIPO**, Región **JUNÍN** con RUC N° 20146673776 debidamente representada por su Alcalde, Sr. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con el DNI N° 21423755, con domicilio legal en Calle 07 de Junio 641, PANGOA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte **LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL**, DEL DISTRITO DE PANGOA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN; con RUC N° 20568555211, debidamente representado por su Presidente Sr. YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE, con DNI N° 20070240, con domicilio legal en el Centro Poblado de Imperial del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin, quien en adelante se denominará; **LA ASOCIACION**, en las condiciones y términos siguientes;

Primero: Antecedentes;

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano local que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y es promotor del desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA ASOCIACION, es una persona jurídica, responsable de ejecutar las acciones y actividades de trabajo coordinado con sus asociados en un determinado área geográfica del Distrito de Pangoa, para este caso es el Centro Poblado de Imperial de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, los cuales desarrollan actividades económicas relacionadas a la agricultura en el cultivo del café.

Segundo: Objeto, Finalidad y Alcance;

El presente convenio tiene como objetivo principal detallar los términos de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION**, para el desarrollo e implementación para la Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) en el marco de

fomento de la asociatividad y a la adopción de tecnología agrícola con el fin de elevar su competitividad y aportar al desarrollo del distrito de Pangoa.

Tercero: Obligaciones de las partes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar en trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en actividades realizadas por la Asociación con el fin de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de plagas y en temas relacionados a la fertilización del cultivo del café.
- b. Articular con instituciones público privadas con fines de realizar pasantías en el cultivo del café.
- c. Apoyar en el tema relacionado a la promoción del producto de café, en ferias locales, provinciales y nacionales.

DE LA ASOCIACION:

- a. Coordinará el Plan de Negocios de Café en el Centro Poblado de Imperial, del Distrito de Pangoa, Región Junín.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Adopción de Tecnología.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas y ser accesible a la Asistencia Técnica, Capacitaciones, ferias e información que la municipalidad brindará.

Cuarta: Coordinación Institucional

Las coordinaciones respectivas para cualquier acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION, será por medio de un coordinador de ambas instituciones, para tales efectos la Municipalidad designará a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y la Asociación designará a su representante.

Quinto: Duración, Vigencia y Renovación del convenio:

La duración del presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, con una duración del tiempo que dure la ejecución del proyecto, las cuales estarán sustentados en un programa de seguimiento y monitoreo de los trabajos de la organización de productores agrícolas, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGIA IMPERIAL PANGOA
YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNI N° 20070240
PRESIDENTE

acuerdo y/o incumplimiento de acciones de trabajo de ambas partes, previa comunicación entre las partes suscritas.

Sexto: De la resolución del convenio:

En caso de incumplimiento de los compromisos del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION** podrán dejar sin efecto el Convenio dando aviso a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días útiles.

Sétimo: Jurisdicción y competencia

Este convenio marco es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos y diferencias que se presenten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo de las partes. De no ser esto posible, las partes renuncian a sus fueros y se someten a los jueces de la jurisdicción de Satipo.

Octavo: Disposiciones Generales

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos no contemplados en el serán tratados de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo.

Encontrándose de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en la ciudad de **PANGOA** a los 26 días del mes de Junio del 2015, firman las partes.

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAPEZALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA
YODE EDUARDO ALCALA PONCE
DNIN° 20070240
PRESIDENTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES
CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA
DE SATIPO-JUNIN**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, Provincia de **SATIPO**, Región **JUNÍN** con RUC N° 20146673776 debidamente representada por su Alcalde, Sr. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con el DNI N° 21423755, con domicilio legal en Calle 07 de Junio 641, PANGOA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL, DEL DISTRITO DE PANGOA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN; con RUC N° 20568555211, debidamente representado por su Presidente Sr. YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE, con DNI N° 20070240, con domicilio legal en el Centro Poblado de Imperial del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin, quien en adelante se denominará; **LA ASOCIACION**, en las condiciones y términos siguientes;

Primero: Antecedentes;

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano local que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y es promotor del desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA ASOCIACION, es una persona jurídica, responsable de ejecutar las acciones y actividades de trabajo coordinado con sus asociados en un determinado área geográfica del Distrito de Pangoa, para este caso es el Centro Poblado de Imperial de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, los cuales desarrollan actividades económicas relacionadas a la agricultura en el cultivo del café.

Segundo: Objeto, Finalidad y Alcance;

El presente convenio tiene como objetivo principal detallar los términos de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION**, para el desarrollo e implementación para la Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) en el marco de

fomento de la asociatividad y a la adopción de tecnología agrícola con el fin de elevar su competitividad y aportar al desarrollo del distrito de Pangoa.

Tercero; Obligaciones de las partes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar en trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en actividades realizadas por la Asociación con el fin de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de plagas y en temas relacionados a la fertilización del cultivo del café.
- b. Articular con instituciones público privadas con fines de realizar pasantías en el cultivo del café.
- c. Apoyar en el tema relacionado a la promoción del producto de café, en ferias locales, provinciales y nacionales.

DE LA ASOCIACION:

- a. Coordinará el Plan de Negocios de Café en el Centro Poblado de Imperial, del Distrito de Pangoa, Región Junín.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Adopción de Tecnología.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas y ser accesible a la Asistencia Técnica, Capacitaciones, ferias e información que la municipalidad brindará.

Cuarta: Coordinación Institucional

Las coordinaciones respectivas para cualquier acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION, será por medio de un coordinador de ambas instituciones, para tales efectos la Municipalidad designará a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y la Asociación designará a su representante.

Quinto: Duración, Vigencia y Renovación del convenio:

La duración del presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, con una duración del tiempo que dure la ejecución del proyecto, las cuales estarán sustentados en un programa de seguimiento y monitoreo de los trabajos de la organización de productores agrícolas, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo

acuerdo y/o incumplimiento de acciones de trabajo de ambas partes, previa comunicación entre las partes suscritas.

Sexto: De la resolución del convenio:

En caso de incumplimiento de los compromisos del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION** podrán dejar sin efecto el Convenio dando aviso a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días útiles.

Sétimo: Jurisdicción y competencia

Este convenio marco es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos y diferencias que se presenten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo de las partes. De no ser esto posible, las partes renuncian a sus fueros y se someten a los jueces de la jurisdicción de Satipo.

Octavo: Disposiciones Generales

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos no contemplados en el serán tratados de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo.

Encontrándose de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en la ciudad de **PANGOYA** a los 26 días del mes de Junio del 2015, firman las partes.

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOYA
YODE EDUARDO ALCALA PONCE
ONINº 20070240
PRESIDENTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES
CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA
DE SATIPO-JUNIN**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, Provincia de **SATIPO**, Región **JUNÍN** con RUC N° 20146673776 debidamente representada por su Alcalde, Sr. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con el DNI N° 21423755, con domicilio legal en Calle 07 de Junio 641, PANGOA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS AGROECOLÓGICOS IMPERIAL, DEL DISTRITO DE PANGOA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN; con RUC N° 20568555211, debidamente representado por su Presidente Sr. YODE EDUARDO ALCALÁ PONCE, con DNI N° 20070240, con domicilio legal en el Centro Poblado de Imperial del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin, quien en adelante se denominará; **LA ASOCIACION**, en las condiciones y términos siguientes;

Primero: Antecedentes;

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano local que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y es promotor del desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA ASOCIACION, es una persona jurídica, responsable de ejecutar las acciones y actividades de trabajo coordinado con sus asociados en un determinado área geográfica del Distrito de Pangoa, para este caso es el Centro Poblado de Imperial de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, los cuales desarrollan actividades económicas relacionadas a la agricultura en el cultivo del café.

Segundo: Objeto, Finalidad y Alcance;

El presente convenio tiene como objetivo principal detallar los términos de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION**, para el desarrollo e implementación para la Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) en el marco de

fomento de la asociatividad y a la adopción de tecnología agrícola con el fin de elevar su competitividad y aportar al desarrollo del distrito de Pangoa.

Tercero: Obligaciones de las partes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar en trabajos de asesoramiento y acompañamiento técnico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en actividades realizadas por la Asociación con el fin de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de plagas y en temas relacionados a la fertilización del cultivo del café.
- b. Articular con instituciones público privadas con fines de realizar pasantías en el cultivo del café.
- c. Apoyar en el tema relacionado a la promoción del producto de café, en ferias locales, provinciales y nacionales.

DE LA ASOCIACION:

- a. Coordinará el Plan de Negocios de Café en el Centro Poblado de Imperial, del Distrito de Pangoa, Región Junín.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Adopción de Tecnología.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas y ser accesible a la Asistencia Técnica, Capacitaciones, ferias e información que la municipalidad brindará.

Cuarta: Coordinación Institucional

Las coordinaciones respectivas para cualquier acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION, será por medio de un coordinador de ambas instituciones, para tales efectos la Municipalidad designará a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y la Asociación designará a su representante.

Quinto: Duración, Vigencia y Renovación del convenio:

La duración del presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, con una duración del tiempo que dure la ejecución del proyecto, las cuales estarán sustentados en un programa de seguimiento y monitoreo de los trabajos de la organización de productores agrícolas, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo

acuerdo y/o incumplimiento de acciones de trabajo de ambas partes, previa comunicación entre las partes suscritas.

Sexto: De la resolución del convenio:

En caso de incumplimiento de los compromisos del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION** podrán dejar sin efecto el Convenio dando aviso a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días útiles.

Sétimo: Jurisdicción y competencia

Este convenio marco es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos y diferencias que se presenten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo de las partes. De no ser esto posible, las partes renuncian a sus fueros y se someten a los jueces de la jurisdicción de Satipo.

Octavo: Disposiciones Generales

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos no contemplados en el serán tratados de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo.

Encontrándose de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en la ciudad de **PANGOA** a los 26 días del mes de Junio del 2015, firman las partes.

ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS
AGROECOLOGICOS IMPERIAL PANGOA

YODE EDUARDO ALCALA
DNI N° 20070240
PRESIDENTE